CONTRATO DE SUMINISTRO	
SA-012-2021	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAREPA** NIT. 890.985.316-8
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MI PUEBLO** NIT 900.240.359-2 R/L ALEXIS MORELO VILLA C.C 71.937.851 DIRECCION CARRERA 104 N°101-85 CORREO ELECTRÓNICO: fundamipueblo@gmail.com TELÉFONO 3176638917 APARTADÓ, ANTIOQUIA
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN EN EL ALCANCE DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE CAREPA EN LA VIGENCIA 2021
VALOR	CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($58.869.000)
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE SALUD
PLAZO	CUATRO (4) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

JONNAN ALEXIS CERQUERA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.98.648.954 de Bello, Antioquia, quien en su calidad de Alcalde Municipal, según Acta de posesión del 29 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Carepa**,** quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAREPA,** NIT 890.985.316-8 quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y por la otra ALEXIS MORELO VILLA identificado con la CC 71.937.851 actuando como representante legal de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE MI PUEBLO** identificado con NIT. 900.240.359-2, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN EN EL ALCANCE DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE CAREPA EN LA VIGENCIA 2021.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LOGÍSTICA, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:

Descripción	Unidad de Medida	Cant	Valor unitario	Valor Total
Suministro de Transporte tipo campero para los funcionarios de la Secretaría de Salud y Protección Social Vereda El Cerro.	Unidad	2	$ 250.000	$ 500.000
Suministro de Transporte tipo campero para los funcionarios de la Secretaría de Salud y Protección Social Vereda Belencito.	Unidad	2	$ 250.000	$ 500.000

Suministro de Transporte tipo buseta para los funcionarios de la Secretaría de Salud y Protección Social Corregimiento de Piedras Blancas	Unidad	1	$ 400.000	$ 400.000
Suministro de Transporte tipo buseta para los funcionarios de la Secretaría de Salud y Protección Social Corregimiento El Silencio	Unidad	1	$ 300.000	$ 300.000
Suministro de Transporte tipo buseta para los funcionarios de la Secretaría de Salud y Protección Social Corregimiento de Zungo Embarcadero	Unidad	1	$ 300.000	$ 300.000
Suministro de Transporte tipo camioneta 4x4 para la Logística de los implementos y equipos para el área rural: Carpas, Silletería, Mesas, Sonido y demás implementos.	Unidad	5	$ 400.000	$ 2.000.000
Suministro de Transporte tipo camioneta 4x4 para la Logística e implementos para las actividades en el área urbana: Carpas, Silletería, Mesas, Sonido y demás implementos.	Unidad	2	$ 100.000	$ 200.000
Suministro de Almuerzos tipo sancocho comunitario para 200 personas en las veredas donde se realiza las jornadas de servicio. Incluyendo servida y suministro de platos desechables, vasos y cucharas	Unidad	7	$ 660.000	$ 4.620.000
Suministro de Carpas de lona y estructura metálica 4 m x 4 m color rojo con logos de la Secretaría de Salud y Protección Social	Unidad	2	$ 2.200.000	$ 4.400.000
Suministro de Pendones a todo color tipo Araña para los diferentes programas sociales con los logos de la Secretaría de Salud y Protección Social y Municipio con dimensiones de 80 cm ancho x 1,80 cm de largo.	Unidad	8	$ 200.000	$ 1.600.000
Suministro de Sillas plásticas Rimax con brazos como dotación para las jornadas de Servicios.	Unidad	50	$ 35.000	$ 1.750.000
Suministro de Mesas plástica Rimax grande de 6 puestos.	Unidad	6	$ 280.000	$ 1.680.000
Suministro de refrigerios para los asistentes a las diferentes actividades de los programas sociales que contenga harina, proteína y jugo.	Unidad	3.000	$ 8.000	$ 24.000.000
Suministro de Balones de Futbol para actividades deportivas	Unidad	2	$ 200.000	$ 400.000
Suministro de Balones de Micro para actividades deportivas	Unidad	2	$ 200.000	$ 400.000
Suministro de Pasajes ida y regreso para Arboletes de 5 integrantes de la Plataforma Municipal de Juventud para asistir al Encuentro subregional de juventud del programa Escuela de Agentes Locales promovido por Antioquia Joven - Gobernación de Antioquia.	Unidad	1	$ 200.000	$ 200.000

Suministro de Pasajes ida y regreso para Turbo de 5 integrantes de la Plataforma Municipal de Juventud para asistir al Encuentro subregional de juventud programa AntioquiaLab promovido por la Secretaria de Gobierno y participación ciudadana - Gobernación de Antioquia	Unidad	1	$ 50.000	$ 50.000
Suministro tiquetes de entradas al Parque Móvil educativo y recreativo para realizar actividades pedagógicas y lúdicas en el marco de la Semana de la Juventud para atender 150 jóvenes por día	Unidad	750	$ 3.500	$ 2.625.000
Suministro de anchetas que contengan productos de galletería y comestibles para sortear en la semana de la juventud	Unidad	20	$ 100.000	$ 2.000.000
Suministro de insumos de bioseguridad: Kit personal Gel antibacterial, alcohol y jabón antibacterial.	Unidad	10	$ 35.000	$ 350.000
Suministro de insumos de bioseguridad : Alcohol Glicerinado 70% tópico x Galón	Unidad	10	$ 35.000	$ 350.000
Suministro de insumos de bioseguridad: Jabón líquido manos antibacterial x Galón	Unidad	10	$ 35.000	$ 350.000
Suministro de Cartulinas planas varios colores	Unidad	100	$ 2.500	$ 250.000
Suministro de Cajas de lapiceros tinta negra x 12 unds	Unidad	10	$ 20.000	$ 200.000
Suministro de Cajas marcadores colores variados x12 unds	Unidad	10	$ 20.000	$ 200.000
Suministro de Papel cometa colores variados	Unidad	200	$ 1.000	$ 200.000
Suministro de Resmas de papel carta	Unidad	10	$ 15.000	$ 150.000
Suministro de Paquetes de bombas multicolores R9 x 50 Unidades.	Unidad	30	$ 16.000	$ 480.000
Suministro de anchetas con productos de galletería y comestibles para sortear en el programa radial Mujeres Amor por lo Nuestro	Unidad	32	$ 100.000	$ 3.200.000
Suministro de Modem Wifi portátil recargable.	Unidad	2	$ 250.000	$ 500.000
Sim card con recargas de datos para modem wifi portátil para 4 meses	Unidad	2	$ 250.000	$ 500.000
Sonido portátil recargable con micrófono y bluetooth de 8”	Unidad	1	$ 400.000	$ 400.000
Suministro de extensiones eléctricas reforzadas de 20 metros.	Unidad	4	$ 80.000	$ 320.000
Suministro de regletas tomacorriente con regulador de 6 puestos	Unidad	4	$ 60.000	$ 240.000
Suministro de lavamanos portátil con tanque para el agua	Unidad	1	$ 654.000	$ 654.000
Suministro de Camisetas tipo Polo en color, con cuello, manga corta, en tela de algodón para funcionarios de los Programas Sociales con logos del Municipio y Secretaría de Salud y Protección Social. Las tallas serán acordadas con la SSPS.	Unidad	20	$ 70.000	$ 1.400.000
Suministro de pacas de agua para las actividades de los programas sociales	Pacas	200	$ 6.000	$ 1.200.000
TOTAL IVA INCLUIDO				**$58.869.000**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
2. Presentar informes puntuales al Municipio y al supervisor independientemente de los informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.
3. Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio
4. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Destinar los recursos entregados por el Municipio únicamente a la ejecución del presente contrato.
6. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
7. cumplir con las condiciones señaladas en el anexo de acciones comunicaciones en territorio o eventos.
8. El personal que participe en la ejecución del proyecto será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de Carepa, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratista o su supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
10. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
11. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
12. Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo.
13. Asistir a las reuniones citadas por la supervisión del contrato.
14. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
15. Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.
16. El contratista se obliga a mantener en los lugares de desarrollo de las actividades de operación y de los trabajos derivados del contrato el personal de apoyo, técnico y con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, de acuerdo con las actividades encomendadas, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables. Las obligaciones establecidas, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.
17. Son de propiedad del municipio todos los bienes, recursos, producción intelectual que se produzcan con ocasión del presente contrato, por tanto, el contratista deberá hacer un informe de entrega, donde se especifique la denominación, estado, cantidad de cada bien.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar y participar en los eventos y programas que se desarrollan en la Secretaría de Salud del municipio.
2. Apoyar en las labores de la Secretaría cuando se le requiera y las demás que sean asignadas por su jefe inmediato
3. Prestar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del contrato, garantizando la calidad del mismo
4. Entregar informe de actividades realizadas por el contratista con registro fotográfico y el recibo a satisfacción del supervisor
5. El contratista se obliga a mantener en los lugares de desarrollo de las actividades de operación y de los trabajos derivados del contrato el personal de apoyo, técnico y con facultades para obrar y resolver los problemas que se le presenten, de acuerdo con las actividades encomendadas, y a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las citadas leyes que le sean aplicables. Las obligaciones establecidas, no eximirán al contratista de su obligación de mantener el número de personas que resultare necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor de este contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Designar un supervisor del contrato.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($58.869.000) y será pagado al contratista en pagos parciales, pagaderos previa presentación de informe de actividades realizadas por el contratista, evidencias de las mismas, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio. **Parágrafo Primero**: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **Parágrafo segundo:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo tercero:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL Nro. 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales con DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES Nro. 00338 del 17 DE MARZO DE 2021, por valor de $59.869.000.

SEXTA: DURACIÓN: El Plazo de duración del presente contrato es de cuatro (4) meses sin superar el 31 de diciembre de 2021, y se empezará a ejecutar a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato sin superar el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Secretaría de Salud quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y

aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el MUNICIPIO como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al alcalde, sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los eventuales incumplimientos. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA.

NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DÉCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: Si El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. Parágrafo. Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: Dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de CAREPA una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como

asegurado el Municipio de CAREPA, Nit. 890.981.162-2 y como afianzado el Contratista o una cualquiera de las garantías previstas en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.12. Y ss., previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas: En cumplimiento de los expuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías que se relacionan a continuación, otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de CAREPA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO Y BIENES:** El contratista suscribirá la garantía amparando la calidad de los suministros por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga. El amparo de calidad de los suministros cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados de la mala calidad o defectos de los suministros.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario por causas ajenas al contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de EL MUNICIPIO, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

4.2. VIGÉSIMA PRIMERA: ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido alguno, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato

CONCEPTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	0%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1%
RETENCIÓN ICA	0,90%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2,5%
IVA	19%

Nota: Retención en la Fuente –El valor del contrato de prestación de servicios en principio, le será aplicable en lo concerniente a la retención en la fuente establecida por ley

VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Carepa.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

VIGÉSIMA QUINTA: DIRECCIONES: EL Contratista podrá ser notificado en la CARRERA 81 B 49 F 39 INT 401, Medellín, Antioquia.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se iniciará cuando se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del Municipio y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio de Carepa

Entidad contratante	Jonnan Alexis Cerquera	Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii
Contratista	Alexis Morelo Villa R/L FUNDACIÓN MI PUEBLO	Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii
Proyectó	Paola Ríos Granada	Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii
Aprobó	Manuel Eladio Palacios Palacios	Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii